



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 10 DE AGOSTO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE TELICA,
DEPARTAMENTO DE LEÓN.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2663-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de diciembre del año dos mil veintitrés. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TELICA, DEPARTAMENTO DE LEÓN**; por lo que la Delegación de Occidente con sede en la ciudad de Chinandega de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-07-225-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Marbelys Ríos Miranda**, alcaldesa/operadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Luis Egberto Chévez Mendoza**, director administrativo financiero/administrador del Módulo Administrador Usuario (MAU)/operador del Sistema de Control Interno (SCI); **José Luis Chevez Toval**, director de planificación/operador del Sistema de Control Interno (SCI); **Pedro Francisco Sevilla Donaire**, director de Obras Públicas/operador del Sistema de Control Interno (SCI); **Sebastián Francisco Munguía Cabrera**, responsable de presupuesto/operador del Sistema de Control Interno (SCI); **Meyling Karina Salgado Montes**, responsable de recursos humanos/operadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Kenia Patricia Hernández Áreas**, responsable de contabilidad/operadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Nicolasa María Vargas Campos**, responsable de adquisiciones/operadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Roberto Santiago Galo López**, responsable de informática/operador del Sistema de Control Interno (SCI); **Petrona Marcia Rivas** y **Eligio Eduardo Gómez**, concejales propietarios/miembros del Comité de Auditoría y Finanzas, todos de la Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el



curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) La Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León, desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, elaboró los planes de acción, informes de evaluación, plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización a los Sistemas de Administración y control interno, lo que revela que la alcaldía municipal auditada cumplió con las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control interno en los Municipios de Nicaragua. 2. Como resultado de la validación de los niveles de Implementación del Sistema de Control Interno a nivel de municipalidad y nivel de Sistemas de Administración, se determinó que la Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León, no implementó las recomendaciones de la auditoría anterior; al comprobar mediante el seguimiento que no aplicó la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno, en lo relacionado a la correcta evaluación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque, dispuestos para el nivel de implementación del Sistema de Control Interno y las evidencias de cumplimiento de las preguntas de los Sistemas de Administración, para la implementación a nivel de Sistemas de Administración, que son fundamentales al momento de aplicar los parámetros y criterios de evaluación, establecidos en el Sistema de Evaluación del Control Interno. En consecuencia, al no aplicar la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno adecuadamente, en la evaluación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque y evidencias de cumplimiento de las preguntas de los Sistemas de Administración, disminuyó el resultado de la calificación ponderada del grado de ajuste en la implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de Sistemas de Administración, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós. 3) **En cuanto al seguimiento a la recomendación de auditorías de años anteriores.** De cinco (5) recomendaciones contenidas en informes de auditoría de cumplimiento a la aplicación a la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintiuno y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno y auditoría financiera al informe de cierre de ingresos y egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, de referencias ARP-07-178-2022 de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, que retoma dos (2) recomendaciones de informe ARP-07-085-2021 de fecha uno de agosto del año dos mil veintiuno, RIA-CGR-1361-2021 del catorce de octubre del año dos mil veintiuno y ARP-03-006-2023 de fecha veintinueve de julio del año dos mil veintidós; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resoluciones de Informes de Auditoría de referencias RIA-CGR-3440-2022 de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós y RIA-CGR-002-2023, de fecha



diecisiete de enero del año dos mil veintitrés; la Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León implementó tres (3) recomendaciones y dos (2) se encuentran en procesos de implementación para un grado de cumplimiento del ochenta por ciento (80%); y 4) No sé determinaron hechos que generen responsabilidades a los servidores públicos de la municipalidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con recomendaciones en proceso de implementación de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad administrativa de la Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León, aplicar sin demora dichas recomendaciones vencidas. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo, se le previene a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.



IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-07-225-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TELICA, DEPARTAMENTO DE LEÓN**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Marbelys Ríos Miranda**, alcaldesa/operadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Luis Egberto Chévez Mendoza**, director administrativo financiero/administrador del Módulo Administrador Usuario (MAU)/operador del Sistema de Control Interno (SCI); **José Luis Chevez Toval**, director de planificación/ operador del Sistema de Control Interno (SCI); **Pedro Francisco Sevilla Donaire**, director de Obras Públicas/operador del Sistema de Control Interno (SCI); **Sebastián Francisco Munguía Cabrera**, responsable de presupuesto/operador del Sistema de Control Interno (SCI); **Meyling Karina Salgado Montes**, responsable de recursos humanos/operadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Kenia Patricia Hernández Áreas**, responsable de contabilidad/operadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Nicolasa María Vargas Campos**, responsable de adquisiciones/operadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Roberto Santiago Galo López**, responsable de informática/operador del Sistema de Control Interno (SCI); **Petrona Marcia Rivas** y **Eligio Eduardo Gómez**, concejales propietarios/miembros del Comité de Auditoría y Finanzas, todos de la Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León**, para que implemente las recomendaciones en proceso de auditorías predecesoras, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para



Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y nueve (1359) de las diez de la mañana del día siete de diciembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZ/FJGG